

PUBLICIDAD DE INTERESACIONES

Franco Concertado

PUBLICIDAD DE INTERESACIONES

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes ..... 8'00  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número sueldo 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno civil de la provincia

EDICTO

994

Apróbadlo por Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura de fecha 20 de mayo último el Proyecto de Corrección y Repoblación forestal de la Cuenca del torrente denominado «Barranca de Pazuengos», situado en los términos municipales de Pazuengos y San Millán de la Cogolla, de esta provincia, y debiendo proceder a la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos que comprende dicho Estudio, a los efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de 10 de Febrero de 1.879 y Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año: por el presente se hace público, a fin de que los interesados, puedan examinar el Estudio aprobado en las oficinas del Distrito Forestal de esta provincia, sito en la Calle Generalísimo Franco, 2-2.º, de esta Capital, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, que deberán ser entregadas en la Jefatura del Distrito Forestal en el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca el presente edicto, o remitir por medio de las Alcaldías de los pueblos interesados

Logroño 15 de Junio de 1946  
 El Gobernador Civil,

CIRCULAR

997

La Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento se dirige a la Dirección General de Administración Local en escrito del 13 de junio diciendo lo siguiente:

La dificultad de adquisición de envases de esparto o cualquier otra fibra por las fábricas de cemento, debido a las órdenes que tienen cursadas las fábricas yuterías de envases para su empleo en la recolección de la próxima cosecha, y teniendo en cuenta que la fabricación de envases de papel está limitada por falta de importación de pasta, obliga a esta Delegación a rogar a V. I. se ordene a todos los servicios, que con la mayor premura devuelvan a las fábricas de cemento todo el saquerío de que dispongan, con la máxima anticipación el plazo de cuarenta días. Esta falta de sacos traerá consigo una difícil distribución, ya que sólo los servicios que devuelvan envases recibirán sus cupos con normalidad.

Lo que una vez trasladado a

este Gobierno Civil por dicha Dirección General, se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los servicios provinciales, municipios etc. interesados.

Logroño 18 de Junio de 1946.  
 El Gobernador Civil,

PENSION

908

Por la Dirección General de Administración Local, (Ministerio de la Gobernación), ha sido dictada con fecha 21 de los corrientes la siguiente resolución:

«Excmo. Sr. Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Calahorra con motivo de la pensión solicitada por D.ª Rufina Grijalba Gil, viuda del que fué Director de Banda Municipal Don Miguel Garijo Garijo, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el art.º 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924

RESULTANDO: que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Cervera del Río Alhama y Calahorra, ambos de esa provincia disfrutando como mayor sueldo durante dos años el de 7.000 pesetas, y

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Calahorra a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por el art.º 47 del Reglamento antes mencionado acordó conceder la pensión solicitada, fijando esta en la cantidad de 1750 ptas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales

Cervera del Río Alhama, 6,23 pesetas

Calahorra, 139,60 pesetas cuyo total de 145,83, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida 7 abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Calahorra, reduciendo del de Cervera del Río Alhama la cuota asignada, conforme previene el artículo 47.

Lo que se hace público en el presente B. O. de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes el de la interesada y efectos oportunos.

Logroño 28 de mayo de 1946.  
 El Gobernador Civil

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

977

Habiéndose presentado la epizootia de estromgilosis en el ganado existente en el término municipal de Matute; en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa término de Matute; como zona infectada, pastos limítrofes al pueblo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica; prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; tratamiento del ganado enfermo; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de Junio de 1.946.  
 El Gobernador Civil,  
 Alberto Martín Gamero

## Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

954

Recibidas definitivamente las obras del empleo de los acopios de piedra machacada y recebo, puestos en las márgenes del Camino Nacional 232 de Vitoria a Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza) en sus kilómetros doce (12) y trece (13) pertenecientes a la contrata de reparación de explanación y firme de los kilómetros y camino antes mencionados, con la de los kilómetros cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) y sesenta y tres (63) al sesenta y seis (66) del mismo camino, juntos, con la de los kilómetros treinta y tres (33) al treinta y siete (37) del Comarcal C-123 de Agreda a Estolla (Trozo de Arnedo a las Ventas de Cervera), ejecutadas por el Contratista don Modesto Pardo Moreno y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante los Juzgados Municipales de Agoncillo, Murillo de Río Leza, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Igea, Cervera del Río Alhama y Aguilar del Río Alhama, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de

treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Juzgados enviarán oficio a sus respectivas Alcaldías, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales extenderán la correspondiente certificación que enviarán a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 4 de Junio de 1946.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

## Administración principal de Correos

ANUNCIO

993

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Laguardia (Alava) y la estación férrea de Cenicero (Logroño), bajo el tipo máximo de diez mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración y Subalterna de Cenicero, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en las dos citadas oficinas de Logroño y Cenicero, por lo que afecta a esta provincia, hasta el día 15 de julio próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura Principal de Correos el día 20 de dicho mes a las once horas

La fianza que deberán constituir los postores será de 2.000 pesetas.

Logroño, 14 de junio de 1946.

El Admor. Pral,

## MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de

vecino de

se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Laguardia (Alava) a la estación férrea de Cenicero (Logroño) y viceversa por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Logroño

996

Se pone en conocimiento de los industriales panaderos, que según lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda terminantemente prohibido que por un panadero y por iniciativa propia ceda a otro cantidad alguna de harina de los cupos asignados por las Delegaciones Provinciales, sin la correspondiente autorización previa de los Organismos competentes, significándoseles que el incumplimiento de esta orden lleva consigo una infracción que encaja de lleno en la Ley de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 17 de junio de 1946.  
El Gobernador Civil

## Delegación de Industria

Resolución de Industria

990

Visto el expediente promovido por D. Ricardo Ruiz de la Torre solicitando autorización para ampliar su industria de extracción de aceite de orujo en Arnedo.

Resultando que la industria está comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en el Decreto de 8 de septiembre de 1939, del Ministerio de Industria y Comercio.

Resultando que el informe del Sindicato Vertical del Olivo informa desfavorablemente.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar a D. Ricardo Ruiz de la Torre autorización para ampliar su industria de extracción de aceite sita en Arnedo.

Logroño, 17 de junio de 1946.  
El Ingeniero Jefe,

Autorización de Industria

892

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Cadarso Carrillo en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de relojería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto.

Autorizar a D. Antonio Cadarso Carrillo para ampliar una industria de taller de relojería en Logroño con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de dos meses.

2.ª La instalación debe ajustarse exactamente a lo que obra en el expediente y no podrá ser aumentada ni variada sin autorización de esta Delegación de Industria.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño 25 de abril de 1946.  
El Ingeniero Jefe

## Hospital Militar de Logroño

991

Por el presente anuncio, este Hospital Militar admite ofertas hasta las DOCE HORAS del día 20 del mes en curso, para la reparación de CIEN PIECEROS y CIEN CABECEROS de camas, así como de CIEN SOMIERS METALICOS.

Los industriales que lo deseen pueden presentar sus ofertas en triplicado ejemplar hasta la hora y fecha indicadas, remitiéndolas al Sr. Comandante Jefe Administrativo de este Hospital Militar.

Logroño, 13 de junio de 1946.  
El Comte. Jefe Administrativo,

957

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de julio, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las 12 horas del día 22 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta 1.ª convocatoria, se celebrará una 2.ª, para la que se admitirán proposiciones hasta las 12 horas del día 28 del mismo. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño 8 de junio de 1946.  
El Capitán Administrador V.º B.º El Comandante Jefe Administrativo.

## Delegación Provincial del Trabajo

Banca Privada

978

Por disposición de la Dirección General de Trabajo, comunicada a esta Delegación por orden telegráfica, se ha dispuesto que la paga extraordinaria que a tenor de lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero último ha sido satisfecha por todas las Empresas dedicadas a la Banca Privada a los productores a su servicio, deberá ser computada a los efectos de aplicación del Plus de Cargas Familiares.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y estricto cumplimiento.

Logroño 12 de junio de 1946  
El Delegado de Trabajo

## Magistratura de Trabajo

EDICTO

910

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos ante esta Magistratura al número 86 de 1946, sobre reclamación por despido a instancias de Antonio Santamaría Gil y dos más, contra Luis Bonell y por ignorado el domicilio y paradero del empresario, demandado en los presentes autos, Luis Bonell cuyo segundo apellido se decon-

ce por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante esta magistratura de Trabajo de Logroño sita en la calle Calvo Sotelo núm. 9, primero, para el veintiocho de junio del año en curso y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar acto de conciliación y subsiguiente juicio, por lo que deberá asistir acompañado de todos los medios de prueba, que estime pertinentes para su defensa y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previéndole que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al demandado Luis Bonell, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia, que expido en Logroño a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Magistrado de Trabajo Suplente núm 1

## Delegación de Hacienda

Sección Provincial Administración Local

964

CIRCULAR

Con fecha 31 de mayo próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

Arriana de Arriba, 5 351'00  
Cervera del Río Alhama

Entrena,	132.990'13
Estollo,	16.903'89
Fuenmayor,	16.337'50
Hormilleja,	113.556'92
Huércanos,	16.054'42
Pedroso,	37.385'74
Santurde,	12.585'24
Zenzano,	17.146'68
	2.798'05

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados, y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño, a 10 de junio de 1946.

El Delegado de Hacienda  
Luciano Izquierdo

## Administración de Justicia

EDICTO

956

En los autos a que el presente se refiere, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Logroño a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El Sr. D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la misma y su Pardo, ha visto los pretes ejecutivos, seguidos a instancia de «Almacenes Locre S. L.» con domicilio en Logroño, representada por D. Félix Manzanares Díez y

defendido por D. Alfonso Nato Fernández, contra D. Luis Bonell Oliva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, más cuarenta pesetas con cincuenta céntimos por gastos, intereses y costas.

FALLO=Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Luis Bonell Oliva y con su producto hacer pago a «Almacenes Locre S. L.» de la cantidad de siete mil quinientas pesetas de principal más cuarenta pesetas cincuenta céntimos, de gastos, e intereses, con expresa imposición de costas a la parte demandada hasta que el pago se efectúe. Notifíquese al demandado en rebeldía, por edictos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

## Anuncios Oficiales

SUBASTA

970

Este Ayuntamiento tiene acordada la enajenación mediante subasta, al mejor postor, de una finca de su propiedad, denominada «Soto de Valdegón», sita en jurisdicción de Agoncillo, a la izquierda del río Ebro, entre las jurisdicciones de Mendavia y de Viana, de cabida 230 fanegas o 47 Ha. y 80 ca., lindante por el Sur, el río Ebro; Norte jurisdicción de Viana; Oeste, Soto de Galindo; y Este, jurisdicción de Mendavia, por el precio al alza de 305 845,84 pesetas en que ha sido tasada.

Concedida que ha sido la oportuna autorización de la Superioridad, se habilita el término de cinco días hábiles, a los efectos previstos por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se quisieren contra dicho acuerdo, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, que se computará a partir del primer día hábil inmediatamente siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rasillo de Cameros, a 28 de mayo de 1946.

El Alcalde,

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.